

Asesoría General de Gobierno

**Decreto PyM. N° 750
APRUEBASE EL «CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA
CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA» - APLICACIÓN DE LA
PLATAFORMA DE TRAMITES A DISTANCIA (TAD)**

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Abril de 2021.

VISTO:

El EX-2021-00038516-CAT-DDRH#MPM, mediante el cual se tramita la aprobación del «Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca» para la aplicación de la Plataforma de Tramites a Distancia (TAD) como medio para la recepción y remisión de oficios judiciales o peticiones de información pública; y

CONSIDERANDO:

Que, frente a la pandemia mundial (COVID-19), surgieron nuevas necesidades para llevar adelante el trabajo desde los diferentes sectores del Estado, a los fines de dar respuesta a las demandas de la población, se impone el deber de repensar y rediseñar las buenas prácticas administrativas y judiciales, en consonancia con las herramientas tecnológicas y legales actualmente disponibles, adaptándonos así a las nuevas realidades.

Que en razón de ello y con la finalidad de establecer compromisos y acciones, con fecha 22 de Diciembre de 2020, se celebró un «Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca», con el propósito de crear un sistema para actualizar el trámite de los oficios y peticiones judiciales, de modo que el requerimiento de información o documentos que determinen los titulares de cada uno de los órganos judiciales sea remitido por medio de soporte informático - tecnológico y la respuesta de cada uno de los organismos requeridos sea efectuada por el mismo medio.

Que se ha convenido llevar adelante la aplicación de la Plataforma de Tramites a Distancia, integrada por el módulo «Tramites a Distancia» (TAD), del «Sistema de Gestión Documental Electrónica» (GDE), aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 148/2019 del Poder Ejecutivo Provincial, como medio de interacción del Poder Judicial con la Administración Pública, siendo aplicable lo allí establecido, para la recepción y remisión por medios electrónicos de los oficios judiciales o peticiones de información pública, cuyas respuestas se incorporarán a los procesos judiciales y administrativos en curso, estableciéndose en la Cláusula Segunda que, el Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Planificación y Modernización coordinará con los organismos alcanzados por la aplicación del Decreto Acuerdo N° 148/2019 (Artículo 2°) la puesta en funcionamiento del Trámite a Distancia (TAD) para evacuar en tiempo y forma, y acorde los plazos del C.P.C. y C., las respuestas.

Que conforme lo establecido en el Artículo 12° del Decreto Acuerdo N° 148/2019 referido a la Firma Digital remite a lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 25.506 que se asegura indubitablemente la autoría e integridad del documento electrónico firmado digitalmente.

Que a orden 03, obra Providencia N° PV-2021-00039199-CAT-DDRH#MPM de fecha 21 de Enero de 2021, el Ministerio de Planificación y Modernización solicita la Aprobación del Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional, celebrado por el Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, para la aplicación de la Plataforma de Tramites a Distancia (TAD) como medio para la recepción y remisión de oficios judiciales o peticiones de información pública.

Que a orden 04, obra Copia Digitalizada N° COPDI2021-00044159-CAT-DDRH#MPM, por la cual el Ministerio de Planificación y Modernización adjunta copia del «Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional» entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Poder Judicial de Catamarca.

Que a orden 08, interviene la Secretaría de Modernización del Estado, mediante Providencia N° PV2021-00263510-CAT-DPIT#MPM de fecha 06 de Abril de 2021, manifestando que el sistema está listo para comenzar a cargar y parametrizar trámites.

Que a orden 11, interviene la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Planificación y Modernización, mediante Dictamen N° IF-2021-00279368-CATDLT#MPM de fecha 08 de Abril de 2021, considerando: «...Que el motivo por el cual las partes convienen lo ut supra mencionado tiene como finalidad establecer compromisos y acciones, en el ámbito de sus competencias, dirigidas a crear un sistema, para actualizar el trámite de los oficios y peticiones judiciales, de modo que el Requerimiento de información o documentos que determinen los titulares de cada uno de los órganos judiciales, sea remitido por medio de soporte informático - tecnológico. Atendiendo al objeto de la presente, será de aplicación la Plataforma de Tramites a distancia integrada por el módulo «Tramites a Distancia» (TAD) del «Sistema de Gestión Documental Electrónica» (GDE) establecido mediante Decreto Acuerdo N° 148/2019 del Poder Ejecutivo Provincial como medio de interacción del Poder Judicial con la Administración Pública...». Por ello, estima que las actuaciones sean giradas a Asesoría General de Gobierno, para que tome la intervención que corresponde, previo al dictado del acto administrativo por parte del Poder Ejecutivo.

Que a orden 16, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00324241-CAT-AGG de fecha 20 de Abril de 2021, manifestando que el Convenio que pretende aprobarse, tiene la finalidad de establecer compromisos y acciones, en el ámbito de sus competencias, dirigidas a crear un sistema, para actualizar el trámite de los oficios y peticiones judiciales, de modo que el requerimiento de información o documentos que determinen los titulares de cada uno de los órganos judiciales, sea remitido por medio de soporte informático - tecnológico y la respuesta de cada uno de los organismos requeridos sea efectuada por el mismo medio. A su vez, frente a la pandemia mundial (COVID-19), a partir de la cual surgieron nuevas necesidades para llevar adelante el trabajo desde diferentes sectores del Estado, respondiendo a las demandas de la población, se impone el deber de repensar y rediseñar las buenas prácticas administrativas y judiciales, en consonancia con las herramientas tecnológicas y legales actualmente disponibles, adaptándonos así a las nuevas realidades. Por lo expresado no existirían observaciones que formular al respecto, procediendo a la emisión del acto administrativo (Decreto) de conformidad a las previsiones del Art. 149° de la Constitución Provincial.

Que el presente instrumento Legal se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase el «Convenio de Colaboración y Cooperación Institucional entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca» para la aplicación de la Plataforma de Tramites a Distancia (TAD) como medio para la recepción y remisión de oficios judiciales o peticiones de información pública requeridos por el Poder Judicial a todos los organismos del Poder Ejecutivo Provincial, esto es, Administración Pública Centralizada,

Entidades Autárquicas, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y demás Empresas y Organizaciones donde el Estado Provincial tenga participación, cuya vigencia iniciara a partir del mes de Mayo de 2021.

ARTICULO 2º.- Establécese que el Ministerio de Planificación y Modernización será Autoridad de Aplicación en el presente, y coordinará con los organismos alcanzados por la aplicación del Artículo 2º del Decreto Acuerdo N° 148/2019 la puesta en funcionamiento de modo gradual, del Trámite a Distancia (TAD) para evacuar en tiempo y forma, acorde los plazos del Código Procesal Civil y Comercial las respuestas a los requerimientos del Poder Judicial.

ARTICULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Planificación y Modernización; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Minería; Ministerio de Comunicación; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Trabajo; Asesoría General de Gobierno; Fiscalía de Estado; Secretaría de Estado de Gabinete; Agencia Recaudadora Catamarca; Administración de Vialidad de la Provincia; Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 02-05-2026 06:23:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*